

SCI-287-2020

## Comunicación de acuerdo

**Para:** Ing. Luis Paulino Méndez Badilla  
Rector

M.A.E. Kattia Calderón Mora  
Directora Departamento Aprovisionamiento

**De:** M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva  
Secretaría del Consejo Institucional

**Asunto:** Sesión Ordinaria No. 3163, Artículo 11, del 25 de marzo de 2020. Atención del recurso extraordinario de aclaración presentado por la Directora del Departamento de Aprovisionamiento MAE. Kattia Calderón Mora, en contra del acuerdo Sesión Ordinaria No. 3159, artículo 14, del 26 de febrero de 2020, “Disposiciones para la ejecución del Plan-Presupuesto 2020”

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

### RESULTANDO QUE:

1. El Consejo Institucional aprobó en la Sesión Ordinaria No. 3159, artículo 14, del 26 de febrero de 2020, las “Disposiciones para la ejecución del Plan-Presupuesto 2020”.
2. La MAE. Kattia Calderón Mora, Directora del Departamento de Aprovisionamiento presentó, mediante el memorando AP-138-2020 del 05 de marzo de 2020, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaria Consejo Institucional, Recurso Extraordinario de Aclaración “Disposiciones para la ejecución del Plan-Presupuesto 2020”.
3. El planteamiento de la MAE. Kattia Calderón Mora, expresado en el oficio AP-138-2020, es el siguiente:

*“En atención al acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3159, Artículo 14, Disposiciones para la ejecución del Plan-Presupuesto 2020, publicado en la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica No. 616 del 28 de febrero del 2020, me permito interponer recurso extraordinario de aclaración en cuanto a la consulta realizada a la comunidad institucional, las observaciones recibidas y el texto publicado.*

*La versión publicada dista totalmente de la propuesta original en la redacción, así como la eliminación de algunas disposiciones, así mismo se señala que esta Dependencia no hizo observación alguna a la propuesta ya que se estuvo de acuerdo con lo propuesto en el texto original, no así en la versión aprobada y las implicaciones que este conlleva.*

*Por tanto, se solicita aclarar lo señalado en la versión de consulta a la comunidad y lo aprobado en la sesión No. 3159 según se detalla:*

<b>Consulta a la Comunidad Institucional de las Políticas Específicas para la ejecución del Plan-Presupuesto 2020 Publicadas en la Gaceta No. 609 del 30 de enero de 2020</b>	<b>Sesión Ordinaria No. 3159, Artículo 14, del 26 de febrero de 2020. Disposiciones para la ejecución del Plan-Presupuesto 2020</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• La instancia que gestiona la compra promoverá el cumplimiento de los siguientes criterios:<ul style="list-style-type: none"><li>• Aspectos de salud. Por ejemplo: cuidar que exista un tiempo de llegada del usuario respecto al inicio de la actividad. Así también, elementos de salud ocupacional que se deban considerar en el traslado, como son aspectos de discapacidad.</li><li>• Las escalas deben minimizar la huella de carbono.</li><li>• La generación de la solicitud de compra se realizará con la mayor anticipación con el fin de minimizar los costos de adquisición.</li><li>• Los viajes al exterior cuya estancia sea menor a tres días y las condiciones de participación lo permitan la Institución no pagará la maleta adicional.</li></ul></li></ul>	<p>3.14.17. El Departamento de Aprovevisionamiento controlará que la compra de tickets aéreos cumpla con los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>Tanta más económica y más directa.</li><li>El itinerario que permita minimizar la huella de carbono.</li><li>Excluir de las cotizaciones aquellas aerolíneas catalogadas como "Lowcost" por seguridad en el vuelo.</li><li>Dar prioridad a las aerolíneas que forman parte de alianzas para cobertura global y estándares internacionales (Por ejemplo Oneworld, Skyteam, Star Alliance)</li><li>Cuidar que la persona pueda estar en el destino el día antes del evento.</li><li>Velar por las condiciones que requieran las personas que presentan algún tipo de discapacidad.</li><li>La generación de la solicitud de compra se realizará con la mayor anticipación posible, con el fin de minimizar los costos de adquisición.</li></ul> <p>En la compra de tickets al exterior cuya estancia sea menor a tres días y las condiciones de participación lo permitan, la Institución no pagará la maleta adicional.</p>

*Para proceder según se requiera el Departamento de Aprovevisionamiento está en la mayor disposición de brindar la información necesaria, dado que la Comisión de Planificación y Administración continuará con la fase de reformas y consultas técnicas para la aplicación en el siguiente período.*

...

**4.** El artículo 136 del Estatuto Orgánico, indica:

*“Contra los actos y resoluciones de mero trámite, incidentales o finales de los órganos colegiados y autoridades institucionales que ejerzan funciones de dirección o administrativas, se podrán establecer los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y los extraordinarios de aclaración o adición, de reposición o reconsideración y de revisión; además de la gestión de queja.*

...”

**5.** La Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico, aprobada por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre de 2018 y publicada en la Gaceta 530, del 22 de octubre de 2018, establece en los artículos 1 y 15, respectivamente, lo siguiente:

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3163, Artículo 11, del 25 de marzo de 2020

Página 3

*“Artículo 1.*

*Los recursos son acciones promovidas por cualquier miembro de la comunidad institucional con el objeto de impugnar resoluciones o decisiones por parte de quien se sienta personal y directamente afectado.*

*...*

*Artículo 15.*

*Ningún órgano interno puede recurrir o desatender la ejecución de las decisiones tomadas por los órganos superiores de ésta, ya que carecen de interés propio diferenciado, lo que les impide alcanzar legitimidad activa para oponerse.*

*...”*

6. El inciso 3 del artículo 292 de la Ley General de la Administración Pública, establece lo siguiente:

*“Artículo 292.-*

*...*

*3. La Administración rechazará de plano las peticiones que fueren extemporáneas, impertinentes, o evidentemente improcedentes. La resolución que rechace de plano una petición tendrá los mismos recursos que la resolución final.”*

### **CONSIDERANDO QUE:**

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la “Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”, el Departamento de Aprovisionamiento, al ser un órgano interno del Instituto, no puede recurrir ni desatender la ejecución de las decisiones tomadas por el Consejo Institucional como ente superior de ésta. Desde esta perspectiva, el recurso presentado por la MAE. Kattia Calderón Mora, en su condición de Directora del Departamento de Aprovisionamiento, resulta improcedente.
2. El recurso presentado por la MAE. Kattia Calderón Mora no presenta ningún elemento que demuestre que el acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3159, artículo 14, del 26 de febrero de 2020, le afecte personal o directamente. Desde este punto de vista, también el recurso resulta improcedente por no cumplirse lo dispuesto en el artículo 1 de la “Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”.
3. Por aplicación de lo dispuesto en inciso 3 del artículo 292 de la Ley General de la Administración Pública, lo procedente es rechazar el recurso interpuesto por la MAE. Kattia Calderón Mora, Directora del Departamento de Aprovisionamiento, en el oficio AP-138-2020 del 05 de marzo del 2020, por ser improcedente.

### **SE ACUERDA:**

- a. Rechazar de plano el recurso planteado por la MAE. Kattia Calderón Mora, Directora del Departamento de Aprovisionamiento, mediante memorando AP-138-2020 del 05 de marzo de 2020, por ser improcedente, a la luz de los artículos 1 y 15 de la Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico.

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

*Sesión Ordinaria No. 3163, Artículo 11, del 25 de marzo de 2020*

*Página 4*

- b.** Informar a la MAE. Kattia Calderón Mora, Directora del Departamento de Aprovechamiento, que contra este acuerdo podrá interponerse el recurso de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores su notificación.
- c.** Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Palabras Clave: Recurso – Aclaración – Disposiciones – Ejecución -**

**c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)**

ars